

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE ZACATECAS**, EN LO SUCESIVO “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR EL ----- Y ----- EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL ----- SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **PROFR. PEDRO GALLEGOS FLORES**, EN LO SUCESIVO “**EL IZEA**”, QUE EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 3º QUE TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN. EL ESTADO-FEDERACIÓN, ESTADOS, DISTRITO FEDERAL Y MUNICIPIOS, IMPARTIRÁN EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA. LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y LA SECUNDARIA CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA; ÉSTA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS.

II. LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN SUS ARTÍCULOS 32 Y 33, FRACCIÓN VII, DISPONE QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TOMARÁN MEDIDAS TENDIENTES A ESTABLECER CONDICIONES QUE PERMITAN EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE CADA INDIVIDUO, UNA MAYOR EQUIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO EL LOGRO DE LA EFECTIVA IGUALDAD EN OPORTUNIDADES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS. DICHAS MEDIDAS ESTARÁN DIRIGIDAS, DE MANERA PREFERENTE, A LOS GRUPOS Y REGIONES CON MAYOR REZAGO EDUCATIVO O QUE ENFRENTAN CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EN DESVENTAJA. PARA CUMPLIR CON LO ANTERIOR, DICHAS AUTORIDADES EDUCATIVAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALIZARÁN CAMPAÑAS EDUCATIVAS QUE TIENDAN A ELEVAR LOS NIVELES CULTURALES, SOCIALES Y DE BIENESTAR DE LA POBLACIÓN, TALES COMO PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN Y DE EDUCACIÓN COMUNITARIA.

III. ASIMISMO, EL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO PREVÉ EN SUS ARTÍCULOS 30 Y 43 QUE EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUEDA COMPRENDIDA, ENTRE OTRAS, LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, LA CUAL ESTÁ DESTINADA A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA. SE PRESTA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN. ESTA EDUCACIÓN SE APOYARÁ EN LA PARTICIPACIÓN Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

IV. EL GOBIERNO DE MÉXICO EN EL AÑO 2000, EN EL FORO MUNDIAL SOBRE LA EDUCACIÓN CELEBRADO EN DAKAR, SENEGAL, DENTRO DEL MARCO DE ACCIÓN DE DAKAR, SE COMPROMETIÓ A REDUCIR LOS ÍNDICES DE ANALFABETISMO DE LOS ADULTOS EN POR LO MENOS 50%, CONSOLIDANDO LA ALFABETIZACIÓN Y LA FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS ADULTOS.

V. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013 – 2018, EN SU CAPÍTULO III, “MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD”, NUMERAL III.1 “DIAGNÓSTICO: ES INDISPENSABLE NUESTRA CAPACIDAD INTELLECTUAL”, APARTADO DE “EDUCACIÓN”, EXPRESA QUE EL REZAGO EDUCATIVO EN LA POBLACIÓN ADULTA AÚN NO ESTÁ RESUELTO. ALREDEDOR DE 29.3 MILLONES DE ADULTOS NO HAN COMPLETADO LA EDUCACIÓN BÁSICA, LO QUE EQUIVALE AL 32.8 % DE LA POBLACIÓN MAYOR DE 15 AÑOS. EN ESTA CIFRA SE INCLUYEN POCO MÁS DE

4.16 MILLONES DE PERSONAS ANALFABETAS, SITUACIÓN QUE LIMITA SU INTEGRACIÓN AL MERCADO LABORAL.

VI. ASIMISMO, DICHO PLAN EN SU CAPÍTULO VI "OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN", SECCIÓN VI.3. "MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD", OBJETIVO 3.2. "GARANTIZAR LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO", ESTRATEGIA 3.2.1. "AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN EN TODAS LAS REGIONES Y SECTORES DE LA POBLACIÓN", ESTABLECE COMO LÍNEAS DE ACCIÓN LAS RELATIVAS A IMPULSAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DESTINADOS A LA POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN.

VII. CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EL 4 DE MARZO DE 2004, LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA SUSCRIBIERON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES FUNCIONARÁ EL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS (CONAEDU), MISMO QUE FUE MODIFICADO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 MEDIANTE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.1 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 116 Y 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; Y EN EL ARTÍCULO 118, FRACCIÓN II, CUARTO PÁRRAFO DEL MISMO ORDENAMIENTO, SEÑALA QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE MANERA EXCLUSIVA POR EL AYUNTAMIENTO, Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

I.2 QUIENES LO REPRESENTAN, ACREDITAN LA PERSONALIDAD CON LA CUAL COMPARECEN EN MÉRITO A LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO LOS NOMBRAMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO.

I.3 EL PRESENTE INSTRUMENTO SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 119 FRACCIONES I, IV Y XXI Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 30, 49 FRACCIÓN XVII, 74 FRACCIÓN IX, 78 FRACCIÓN II Y 92 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.

I.4 CUENTA CON LOS ELEMENTOS ECONÓMICOS, HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

I.5 PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN -----.

II.- DECLARA "EL IZEA" QUE:

II.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO

OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS EL 10 DE JUNIO DEL AÑO 2000, CON EL OBJETO DE PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.

II.2 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO DE CREACIÓN, TIENE COMO FINALIDAD PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS, COMPRENDIENDO LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN, APOYÁNDOSE EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

II.3 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7° DEL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO, CUENTA CON UNA JUNTA DE GOBIERNO QUE ES EL ÓRGANO SUPREMO DE "EL IZEA", MISMO QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL.

II.4 SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN XIV DEL PROPIO DECRETO DE CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL ESTÁ DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LA JUNTA DE GOBIERNO.

II.5 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, UNA DE LAS ACCIONES QUE REALIZA ES LA DE PROMOVER ENTRE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, EL ESTABLECIMIENTO DE PLAZAS COMUNITARIAS Y CÍRCULOS DE ESTUDIO, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES DE QUINCE AÑOS QUE NO CUENTEN CON SU EDUCACIÓN BÁSICA TERMINADA, PERMITIENDO UNA OFERTA INTEGRAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO A TRAVÉS DE DIVERSOS MEDIOS.

II.6 DENTRO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE REZAGO, SE ENCUENTRA EL PROYECTO "EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA" DESTINADO A LA ATENCIÓN DE TRABAJADORES Y BENEFICIARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LOS 3 NIVELES DE GOBIERNO.

II.7 PARA ESTIMULAR EL ESFUERZO Y PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, SE ENTREGA EL RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO COMO "ENTIDADES COMPROMETIDAS CON LA EDUCACIÓN", AL MOMENTO DE INCORPORAR AL SERVICIO EDUCATIVO A LOS TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE REZAGO Y EL RECONOCIMIENTO COMO "ENTIDADES LIBRES DE REZAGO EDUCATIVO", UNA VEZ QUE LAS ENTIDADES COLABORADORAS HAN LOGRADO QUE EL 95% DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE REZAGO HAYA CONCLUIDO EL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

II.8 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NÚMERO SESENTA (60), ZONA CONURBADA, GUADALUPE, ZACATECAS, CÓDIGO POSTAL 98600.

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

I.- EN EL MARCO DE LA "CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO", COINCIDEN EN LA IMPORTANCIA DE REALIZAR DE MANERA CONJUNTA ACCIONES PARA ABATIR EL ANALFABETISMO Y REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO, QUE PERMITAN ELEVAR LOS INDICADORES DE DESARROLLO HUMANO Y QUE, AL MISMO TIEMPO, IMPULSEN LA CONSTRUCCIÓN DE MEJORES CONDICIONES DE DESARROLLO SOCIO – ECONÓMICO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.

II.- REALIZARÁN ACCIONES TENDIENTES A SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN, PARA OTORGAR LOS SERVICIOS DEL IZEA A LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO SABEN LEER NI ESCRIBIR, O QUE NO CONCLUYERON SU PRIMARIA Y/O SECUNDARIA, PARA ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LAS PERSONAS, SU COMPETENCIA LABORAL Y SU PRODUCTIVIDAD; AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE UNIR ESFUERZOS, RECONOCIÉNDOSE ENTRE SÍ LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO BAJO LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES, CONDICIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES DE COLABORACIÓN CONFORME A LAS CUALES "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y OBJETOS SOCIALES, CONJUNTARÁN ESFUERZOS Y RECURSOS PARA DIFUNDIR, PROMOVER Y FAVORECER LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE EL "IZEA" A LA POBLACIÓN EN GENERAL DE "EL MUNICIPIO" EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO.

SEGUNDA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, A:

- a) IMPLEMENTAR DE MANERA CONJUNTA UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA OPERACIÓN DEL CONVENIO, SEGÚN ANEXO, MISMO QUE SE DEBERÁ ELABORAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE.
- b) INTEGRAR UN GRUPO DE TRABAJO QUE COORDINARÁ LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES A REALIZAR PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONVENIDOS.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO"

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y CON EL FIN DE DISMINUIR EL REZAGO EDUCATIVO QUE SE ENCUENTRA EN "EL MUNICIPIO", ÉSTE SE COMPROMETE A:

- a) IMPULSAR EN EL MARCO DEL PROYECTO "BUEN JUEZ", EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA PRESIDENCIA, LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA "EL IZEA", CON EL FIN DE ATENDER A LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO.
- b) IDENTIFICAR Y PROPORCIONAR A "EL IZEA", LA RELACIÓN POR ÁREA DE LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE REZAGO.
- c) PROPORCIONAR EL ESPACIO FÍSICO Y OTORGAR LAS FACILIDADES A LOS TRABAJADORES EN HORARIOS DENTRO DE LA JORNADA LABORAL, PARA QUE ASISTAN A RECIBIR SUS ASESORÍAS LOS DÍAS QUE SE DESIGNEN Y ACUERDEN.
- d) FACILITAR ESPACIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PLAZAS COMUNITARIAS EN COLABORACIÓN O INSTITUCIONALES.

- e) AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE CÍRCULOS DE ESTUDIO EN LOS CENTROS SOCIALES, PARA BRINDAR ASESORÍAS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO, ASÍ COMO SEDES DE APLICACIÓN DE EXÁMENES.
- f) IDENTIFICAR A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO, PROMOVRIENDO SU INCORPORACIÓN A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y ESTRUCTURAS CON QUE SE CUENTEN EN EL MUNICIPIO.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL IZEA”

POR SU PARTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “EL IZEA” SE COMPROMETE A:

- a) PROPORCIONAR, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES DE LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO.
- b) LLEVAR EL REGISTRO Y CONTROL DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES PARA TAL EFECTO, Y EMITIR LOS REPORTES DE INCORPORACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.
- c) EXPEDIR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LOS CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS A LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO QUE CONCLUYAN SU EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA.
- d) ASESORAR A “EL MUNICIPIO” Y COADYUVAR EN LO NECESARIO CON RESPECTO A LOS SERVICIOS QUE OFRECE “EL IZEA”.
- e) ORGANIZAR, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DE “EL IZEA” EN EL MUNICIPIO, LOS SERVICIOS QUE SE PROPORCIONARÁN, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE LAS PERSONAS DE QUINCE AÑOS O MÁS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO, RECIBAN UN SERVICIO INTEGRAL.
- f) DOTAR A LOS EDUCANDOS DE LOS MATERIALES EDUCATIVOS, DIDÁCTICOS Y DE APOYO DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS.
- g) ENTREGAR A “EL MUNICIPIO” EL RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO COMO “ENTIDAD COMPROMETIDA CON LA EDUCACIÓN”, AL MOMENTO DE INCORPORAR AL SERVICIO EDUCATIVO A LOS TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE REZAGO, Y EL RECONOCIMIENTO COMO “MUNICIPIO LIBRE DE REZAGO”, UNA VEZ QUE LOGRE QUE EL 95% DE LAS PERSONAS HAYA CONCLUIDO EL NIVEL DE SECUNDARIA.

QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN REUNIRSE PARA EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO Y LOS LOGROS DE LOS COMPROMISOS CONVENIDOS, EMITIENDO LAS RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA OPERACIÓN PARA ALCANZAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LAS REUNIONES QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, CADA PARTE QUEDA FACULTADA PARA DESIGNAR LIBREMENTE A LAS PERSONAS QUE LAS REPRESENTEN, ASÍ COMO PARA SUGERIR FECHA, LUGAR Y HORARIO EN QUE DEBAN CELEBRARSE.

POR EL "MUNICIPIO" SE DESIGNA A -----.

"EL IZEA" DESIGNA COMO REPRESENTANTE PARA LA OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PRESENTE CONVENIO, AL C.-----, COORDINADOR DE "EL IZEA", DE LA COORDINACIÓN REGIONAL 32---, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE -----, UBICADA EN ----- EN LA CIUDAD DE -----, AL ING. SERGIO ESTRADA DELGADO, SUBDIRECTOR TÉCNICO DE "EL IZEA" Y A LA L.C. MA. DE LOURDES VALADEZ DAVILA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONCERTACIÓN INTERSECTORIAL DEL PROPIO INSTITUTO.

SEXTA.- LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE LA COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN QUE PRESTEN LAS PERSONAS FÍSICAS EN APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS MATERIA DE ESTE CONVENIO, LA REALIZAN DE MANERA SOLIDARIA Y SIN QUE EXISTA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN ALGUNA CON ELLAS.

SÉPTIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SER OBJETO DE REVISIÓN Y, EN SU CASO, DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS.

PARA INICIAR ESTOS PROCEDIMIENTOS, LA PARTE QUE DESEE REVISAR O MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, MÍNIMO CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO EXPONER LAS RAZONES Y LOS MOTIVOS PARA CAMBIAR O REVISAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO Y CITAR A UNA REUNIÓN PARA EXAMINAR Y ACORDAR LOS PUNTOS Y ASPECTOS QUE SE PRETENDA MODIFICAR O SUPRIMIR.

PARA QUE LAS ADICIONES O MODIFICACIONES SURTAN SUS EFECTOS, DEBERÁN ESTABLECERSE POR ESCRITO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, EL CUAL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LAS PARTES O POR LOS REPRESENTANTES QUE ÉSTAS DESIGNEN, SE AGREGARÁ A ESTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, PARA SU EJECUCIÓN RESPECTIVA.

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PUDIERAN SUSCITAR CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR ELLAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE CONSTAR EN LOS MISMOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, DEBIENDO FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ DESLINDARSE DE LA OBLIGACIÓN CONVENIDA DE PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, QUEDANDO SUJETO A REVISIÓN ANUAL, CONSIDERANDO LA EXISTENCIA O SUMINISTRO DE LOS RECURSOS POR "LAS PARTES".

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN LAS PARTES DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL -----, EL DÍA ----- DEL MES DE ----- DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUEDANDO UN EJEMPLAR ORIGINAL EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

POR "EL MUNICIPIO":

POR "EL IZEA":

C.-----
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. PEDRO GALLEGOS FLORES
DIRECTOR GENERAL.

POR LA COORDINACIÓN REGIONAL DEL IZEA

C.-----
COORDINADOR REGIONAL

TESTIGO DE HONOR

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

CERTIFICA QUE LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN FUNCIONES Y AUTORIZADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, -----A LOS ----- DIAS DEL MES DE ----- DE 2017